

RESOLUCION N° **00766**  
( **14 DIC 2020** )

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL SIGLA FUNDAES con NIT No. 900620204-0**".

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones N° 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece: Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015. Todos los organismos instituciones, agencias o entidades de carácter público o privado, que cumplan actividades de las mencionadas en el artículo 2.4.1.10., deberán ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006. SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con

personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para cumplir, entre otras funciones, otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que la señora SHIRLEY PAOLA SOSA SUAREZ en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL Sigla "FUNDAES" identificada con NIT No. 900620204-0, solicita mediante oficio de radicación No 20203340000001920 el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, anexando documentos para el trámite.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte de la profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2º resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante el cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas", (...) que la misma se encontraba incompleta, procediendo a requerir al peticionario mediante comunicación con Radicado No:202033200000006171, y correo electrónico remitido por el contador del Grupo Financiero, con el fin de solicitar subsanación de la documentación para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de octubre, la entidad allega los documentos solicitados para continuar con el trámite de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que una vez revisado los estatutos presentados por la entidad se observa que establece como objeto social: *El estímulo, el apoyo, el mejoramiento el desarrollo la promoción de la educación en Colombia con énfasis en la básica; a partir de los ejes de acceso universal de la educación, mejora de la calidad, el fortalecimiento de las políticas educativas y la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, como principio fundamental para el logro de un mejor país con mayores índices de desarrollo económico y bienestar social. Y entre sus actividades incluye entre otras la existencia el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.*

Mejorar a integrar mediante la rehabilitación, el entrenamiento y el apoyo psicoactivo, psicosocial, nutricional y servicios de primera infancia y protección a niños, niñas, adolescentes, a jóvenes, y sus familias que presenten limitaciones físicas, sensoriales y mentales en su desarrollo normal, o en estado de vulnerabilidad a la vez orientar y educar a sus familias a la vez orientar y educar a sus familias, para que esta tarea sea más constructiva donde se logre los objetivos que motivan a la Fundación ... Desarrollo de programas, estrategias y modalidades de promoción, prevención, y protección para la atención integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin, la entidad cumple con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL Sigla "FUNDCAES" identificada con NIT No. 900620204-0, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula N°9000012888 consultada en de Registro de entidades sin ánimo de lucro.

Que, en consideración a lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1. Reconocimiento:** Reconocer personería Jurídica a la **FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL Sigla "FUNDCAES"** identificada con NIT No. **900620204-0** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en el Municipio de Soledad Atlántico. cuyo objeto social consiste entre otros: El estímulo, el apoyo, el mejoramiento el desarrollo la promoción de la educación en Colombia con énfasis en la básica; a partir de los ejes de acceso universal de la educación, mejora de la calidad , el fortalecimiento de las políticas educativas y la ejecución de actividades científicas y tecnológicas, como principio fundamental para el logro de un mejor país con mayores índices de desarrollo económico y bienestar social. Y entre sus actividades incluye entre otras la existencia el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias. Mejorar a integrar mediante la rehabilitación, el entrenamiento y e/ apoyo psicoactivo, psicosocial, nutricional y servicios de primera infancia y protección a niños, niñas, adolescentes, a jóvenes, y sus familias que presenten limitaciones físicas, sensoria/es y mentales en su desarrollo normal, o en estado de vulnerabilidad a la vez orientar y educar a sus familias a la vez orientar y educar a sus familias, para que esta tarea sea más constructiva donde se logre los objetivos que motivan a la Fundación... Desarrollo de programas, estrategias y modalidades de promoción, prevención, y protección para la atención integral de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

**Artículo 2. Inscripción Representante Legal y demás miembros de la junta directiva:** Inscribese como representante legal de la **FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL Sigla "FUNDCAES"** identificada con NIT No. **900620204-0** a la señora SOSA SUAREZ SHIRLEY PAOLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22493929 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según documentos de elección aportados con la solicitud.

**Artículo 3. Impuesto de timbre:** Infórmese a la representante legal de **FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL Sigla "FUNDCAES"** identificada con NIT No. **900620204-0**, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACIÓN**.

**Artículo 4. Notificación:** Notifíquese por intermedio del Grupo Jurídico la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL Sigla "FUNDCAES"** identificada con NIT No. **900620204-0** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo(Ley 1437 de 2011),Artículo 4 del Decreto 491 de mayo 28 del 2020

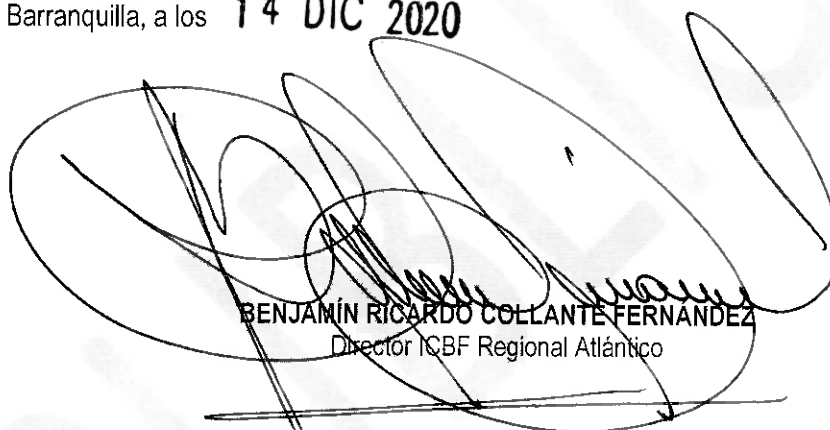
informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA

**Artículo 5. Publicación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los **14 DIC 2020**



**BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**  
Director ICBF Regional Atlántico

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de Legalidad	Fabián Enrique Guerrero Rivero	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Bertha Constancia Reyes Sanjuan	Profesional-Especializada E Grupo Jurídico	
Elaboró	Bertha Constancia Reyes Sanjuan	Profesional-Especializada E Grupo Jurídico	
Aprobó	Benjamin Ricardo Collante Fernandez	Director ICBF Regional Atlántico	

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202033200000016221

Barranquilla, 2020-12-29

Señores  
FUNDACIÓN COMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL FUNDCAES SHIRLEY SOSA  
SUAREZ  
KR 30 NO. 24 - 96 BARRIO HIPODROMO

E-mail: fundcaes2496@gmail.com  
Soledad -Atlántico

**ASUNTO: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION  
Nº 00766 DE DICIEMBRE 14 DEL 2020**

Cordial saludo.

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020” Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ,que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. *”Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización .....”* y en concordancia con el art 53,56,66,67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido de la Resolución N°00766 de diciembre 14 del 2020, *“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION*

*CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL SIGLA FUNDAES con Nit. 900620204-0” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: “**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”*

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: [correspondencia.Atl@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.Atl@icbf.gov.co)

Así mismo se le informa que de acuerdo con el numeral 4 del artículo 8 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la resolución 3435 de 2016 el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica genera pago de impuesto de timbre a cargo de la entidad solicitante, valor que debe consignarse teniendo en cuenta lo siguiente:

Volante de recaudo en línea Banco de occidente

Cuenta corriente:800586893

Valor impuesto: \$107.000

Nombre cuenta: ICBF

Código recaudo:14421

Nombre de pagador: Entidad solicitante (Nombre de la fundación)

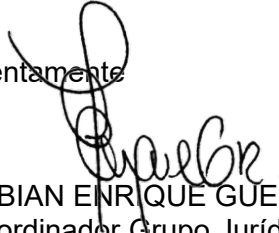
Referencia 1: Nit de la entidad

Referencia 2: 12

Facturas y otras referencias: anotar “IMPUESTO TIMBRE -PERSONERIA

Para efectos de la Notificación allegar constancia de la consignación

Atentamente



**FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Sanjuan/Profesional - Grupo. Jurídico



← Responder a todos    ✓    🗑 Eliminar    🚫 No deseado    Bloquear    ...

## Re: : SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN N° 00766 DE DICIEMBRE 14 DEL 2020

muy buenas noches en respuesta a la solicitud de notificación de autorización del contenido de la resolución N°00766 de Diciembre 14 de 2020 , anexamos en este correo la autorización para tal notificación..

gracias por su atención y esperamos pronta respuesta,

SHIRLEY PAOLA SOSA SUAREZ  
CC 22493929  
REP LEGAL FUNDCAES  
3014569455

El mar, 29 de dic. de 2020 a la(s) 17:08, Bertha Constanca Reyes Sanjuan ([Bertha.Reyes@icbf.gov.co](mailto:Bertha.Reyes@icbf.gov.co)) escribió:

Señores  
FUNDACIÓN COMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL FUNDCAES  
SHIRLEY SOSA SUAREZ  
KR 30 NO. 24 - 96 BARRIO HIPODROMO  
E-mail: [fundcaes2496@gmail.com](mailto:fundcaes2496@gmail.com)  
Soledad -Atlántico

Buenas tardes.

Por medio del presente y por indicaciones del coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico y en aras de mitigar el riesgo de exposición de contagio por Covid 19 se remite oficios de radicación N°20203320000016221 de fecha 29 de diciembre, solicitándosele autorización para notificarle vía correo electrónico el contenido de la Resolución 00766 de fecha 14 de diciembre del 2020 emitido por la Dirección Regional Atlántico

Cordialmente



**Bertha Constanca Reyes Sanjuan**

Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Atlántico- Barranquilla

Síguenos en:



Línea gratuita nacional  
**01 8000 91**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





# FUNDCAES

Fundación Camino A la Enseñanza Especial  
Nit. 900.620.204-0

Soledad/Atlántico, 29 de Diciembre de 2020

Señores:

División Jurídica

I.C.B.F Regional Atlántico

E.S.D

Radicación N°202033200000016221

Asunto: respuesta a la solicitud de autorización de notificación electrónica de la resolución N°00766 de Diciembre 14 de 2020 en

Cordial saludo.

Por medio de la presente autorizamos al ICBF que nos notifiquen de manera electrónica el contenido de la resolución N°00766 de Diciembre 14 de 2020 en la cual se le reconoce la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL con sigla FUNDCAES con NIT 900620204-0, dicha notificación enviarla al correo electrónico: FUNDCAES2496@GMAIL.COM.

Gracias por su atención y esperamos pronta respuesta.

Atentamente,

SHIRLEY SOSA SUAREZ

CC 22.493.929

REP. LEGAL- 3002168561-3014569455

*Dirección: carrera 30 #24-96 (barrio hipódromo)  
Teléfonos: 3931735-3002168561  
Soledad-atlántico*



Al contestar cite este número



Radicado No:

202033200000016621

Barranquilla, 2020-12-30

Señores

FUNDACIÓN COMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL FUNDCAES SHIRLEY SOSA  
SUAREZ  
KR 30 NO. 24 - 96 BARRIO HIPODROMO

E-mail: fundcaes2496@gmail.com

Soledad -Atlántico

ASUNTO: NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 0766 DE DIC 14 DEL  
2020 Notificación electrónica Resolución N° 0766 de Diciembre 14 del 2020.

Cordial saludo.


Comedidamente, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la resolución N° 0766 de diciembre 14 del 2020, *“Por la cual se efectúa reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL SIGLA FUNDCAES con Nit. 900620204-0”*

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la Resolución referida la cual contiene cinco (5) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 de marzo 28 del 2020” Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares

que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que expresa en su Artículo 4: Notificación o comunicación de actos administrativos. " *Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización .....* " Y en concordancia con el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



**FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF Regional Atlántico

Proyectó y elaboró: Bertha Reyes Sanjuán/Profesional - Grupo. Jurídico

➤ Enviar    📎 Adjuntar    🛡️ Cifrar    🗑️ Descartar    ...

**De:** Bertha Constanca Reyes Sanjuan  
**Enviado:** miércoles, 30 de diciembre de 2020 3:56 p. m.  
**Para:** fundcaes soledad <fundcaes2496@gmail.com>  
**Cc:** Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION 7666 DE 14 DE DIC DEL 2020

Señora  
SHIRLEY PAOLA SOSA SUAREZ  
Representante Legal  
FUNDACION CAMINO A LA ENSEÑANZA ESPECIAL SIGLA FUNDCAES  
CARRERA 30 N° 24-96  
Soledad-Atlántico.

Respetada señora:

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución N° 0766 de diciembre 14 del 2020, *"Por la cual se reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema*

*Nacional de Bienestar Familiar* a la Fundación camino a la enseñanza especial SIGLA FUNDCAES con NIT No. 900620204-0".

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución antes mencionada que contiene cinco (05) folios la cual se adjunta, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999

Agradezco confirmar acuse de recibido de la notificación

Cordialmente

 <p><b>Bienestar Familiar</b></p>	<p><b>Bertha Constanca Reyes Sanjuan</b> Profesional Especializado Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Atlántico- Barranquilla Carrera 46 N° 61- 15 • Tel: 3853084 Ext: 500111</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>📘 ICBFColombia</li><li>🐦 @ICBFColombia</li><li>📺 ICBFInstitucionalICBF</li><li>📺 icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez</p>		<p>Clasificación de la información: <b>CLASIFICADA</b></p>	

📎    AA    A<sup>◊</sup>    **B**    *I*    U    ✎    A    🔗    🔗    ☰    ☰    ⬅️    ➡️    ”    ☰    ☰    ☰    ⋮

Enviar    ▾

Descartar



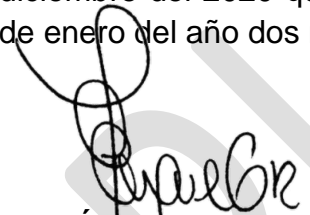
Borrador guardado a las 11:51 AM

Barranquilla, enero 18 del 2021

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución 00766 del 14 de diciembre del 2020

En Barranquilla D,E,I y P, a los dieciocho(18) días del mes de enero del 2021, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 00766 del 14 de diciembre del 2020 **“Por la cual efectúa reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Fundación Camino a la Enseñanza Especial SIGLA FUNDCAES Identificada con NIT 900900620204-0** fue notificada electrónicamente al Email: Fundcaes@gmail.com ,el día treinta (30) de diciembre del 2020 a la Representante Legal de la entidad, señora SHIRLEY PAOLA SOSA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía N°22.493.329, quien una vez notificada, No interpuso recurso de reposición dentro de los términos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia la Resolución N°00766 del 14 de diciembre del 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021).



**FABIÁN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Proyectó y Elaboró :Bertha Reyes Sanjuan/Profesional Grupo Jurídico

